



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1862-R-UNICA-2017

Ica, 3 de Agosto del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 0653-D-FC-UNICA-2017 del 7 de Julio de 2017, del Decano de la Facultad de Contabilidad, quien solicita se ratifique en vías de regularización la creación de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad de la Facultad de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 del 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a realizar la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Ley N° 12495 se crea la en la Ciudad de Ica, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con las Facultades de Letras, Ciencias, Ingeniería, Agronomía y Veterinaria;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno,



académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal administrativo es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

~~Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;~~



Que, el artículo 18° del Estatuto de la UNICA, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

~~Que, estando al artículo 20° del Estatuto Universitario, las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las disposiciones de los órganos de gobierno universitario y a lo que establece el presente Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse en la región o en el país como gestores del desarrollo social y educativo;~~

Que, asimismo el artículo 21° de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica cuenta, entre otras, con la Facultad de Contabilidad, que ofrece la carrera Profesional de Contabilidad; que conduce al Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, y al Título Profesional de Contador Público;

Que, es preciso manifestar que la carrera profesional de Contabilidad viene funcionando desde los inicios de la Universidad como parte de la Escuela de Ciencias Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias, para posteriormente con Resolución Rectoral N° 133 del 21 de Junio de 1963, ser elevada a FACULTAD la Escuela de Ciencias Económicas y Comerciales, de acuerdo a lo dispuesto en Sesión de Consejo Universitario del 9 de Mayo de 1963; donde a partir del 29 de Abril de 1976 se crean los programas académicos de Economía y Contabilidad de la UNICA;

Que, mediante Resolución N° 3236-78-CONUP se establecía que al termino de los estudios del programa académico de Economía, se otorgará el Grado Académico de

R.R. N° 1862-R-UNICA-2017

3-8-2017

Pág. 3

Bachiller en Economía y posteriormente el Título Profesional de Economista; de la misma manera a los egresados del programa académico de Contabilidad se otorgará el Grado Académico en Contabilidad y Título Profesional de Contador Público;

Que, de acuerdo a las modificaciones efectuadas con Resolución Rectoral N° 16351 del 24 de Julio de 1987 al Estatuto Universitario, aprobado el 5 de Abril de 1984, se denomina como: Facultad de Economía y Contabilidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 16 de Setiembre de 2011 se acordó CREAR la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, de conformidad a la normativa entonces vigente; mediante Resolución Rectoral N° 1401-R-UNICA-2011; en donde determina la separación de las Escuelas Académicos Profesionales de Economía y Contabilidad;

Que, estando a lo solicitado por la Presidente de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es necesario ratificar la creación de la Facultad de Contabilidad, y por lo tanto, su Escuela Académico Profesional de: Contabilidad; petición que es elevada por su Decano ante el Consejo Universitario, para su aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 12 de Julio de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la Universidad, manifiesta la necesidad de regularizar administrativamente las Resoluciones Rectorales de creación de las Facultades, así como sus denominaciones tanto de Facultad, como también sus carreras profesionales; siendo esta la situación, entre otras, de la Facultad Contabilidad; proponiendo de acuerdo a la Resolución Decanal N° 0316-D-FC-UNICA-2017, la ratificación de la creación de la Facultad de Contabilidad, y por lo tanto, su Escuela Académico Profesional de: Contabilidad, propuesta que es aceptada y aprobada por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 0316-D-FC-UNICA-2017 del 7 de Julio de 2017, emitida por el Decano de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: RATIFICAR, la CREACIÓN de la FACULTAD DE CONTABILIDAD de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, y por lo tanto, su Escuela Académico Profesional de: Contabilidad; en estricto cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 1401-R-UNICA-2011.



Artículo 3°: DETERMINAR, que las carreras profesionales ofertadas por la Facultad de Contabilidad de la UNICA, conducirán al otorgamiento del Grado Académico y Título Profesional, según detalle:

- **Facultad de Contabilidad**, ofrece la carrera Profesional de Contabilidad; conduce al Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, y al Título Profesional de Contador Público.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución a Facultad de Contabilidad y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL